SECRETARIA. Roldanillo, 12 de agosto de 2022. A Despacho de la señora la presente solicitud de prueba anticipada, informándole que fue subsanada en término conforme a lo ordenado en auto 1232 del 28 de julio pasado. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2022-00170-00
Proceso:	Prueba Anticipada- Interrogatorio de Parte Extraproceso
Solicitante:	Raúl Grajales Lemos
Convocado:	Águeda Pizarro de Rayo
Auto:	1333

Teniendo en cuenta que la parte convocante subsanó en término la solicitud de interrogatorio de parte pretendido por Raúl Grajales Lemos, a efectos de constituir la prueba que demuestre que Águeda Pizarro de Rayo, recibió dos cuadros de propiedad de Raúl Grajales Lemos para que a través de la Fundación Museo Rayo, de la que es Representante Legal, certifique la autenticidad de los mismos, por lo que la solicitud cumple los requisitos de ley de que tratan los artículos 183 y 184 del C.G.P., y por tanto se impone admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte presentada por Raúl Grajales Lemos, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.356.044, frente a Águeda Pizarro de Rayo, identificada con la cédula de extranjería No. 174.166.

SEGUNDO. PROGRÁMESE para el 21 de septiembre de 2022 a las 9:00 am, la celebración de la audiencia de Interrogatorio de parte extraproceso, en la cual la señora Águeda Pizarro de Rayo, identificada con la cédula de extranjería No. 174.166, deberá absolver el interrogatorio que le formule el peticionario Raul Grajales Lemos, a través de apoderado judicial.

TERCERO. AGOTADO el interrogatorio, expídase a costa de la parte convocante, copia del acta y la grabación de la audiencia.

CUARTO. NOTIFÍQUESELE personalmente esta decisión a Águeda Pizarro de Rayo, identificada con la cédula de extranjería No. 174.166, conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P., ora artículo 8 de la Ley 2213 e 2022.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9773559952f4dacb0364ffdb0603424225e32722bfe5bf030248e19a9b20208**
Documento generado en 12/08/2022 03:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica